



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES
Y CARTERA DE INVERSIÓN
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

NUMERO DE COMPROMISO:

4-43935

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:
Cemex Concretos, S.A. de C.V.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS**

REGISTRO PATRONAL IMSS:

NÚMERO DE CONTRATO:
1-21080003-4-43935

DE FECHA:
30 de Diciembre de 2021

NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS:
0000148473

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO:
LO-050GYR119-E57-2021

FECHA DE ADJUDICACIÓN:
15 de Diciembre de 2021

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
CCO7409189M1

DOMICILIO FISCAL:

MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN: **MARCAR CON UNA X**

**Avenida San Antonio, Número 461, Colonia Carola, Alcaldía
Álvaro Obregón, Código Postal 01180, en la Ciudad de México.
Teléfono: (55) 57-23-44-00 ext.3765.
E-mail: josedejesus.carmona@cemex.com**

ADJUDICACIÓN DIRECTA:
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: (X)

Referencia	Códigos	Denominación
Unidad operativa	08	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA CHIHUAHUA
Tipo de unidad		CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS EN LA UMF 48 DE CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA
Consecutivo de unidad		CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS EN LA UMF 48 DE CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA
Dirección	01	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación	30	COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
Servicio	000	DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN

DOMICILIO DEL INMUEBLE:

Av. Manuel J. Clouthier No. 8713, Colonia Infonavit, Ángel Trias, Código Postal 32668, Ciudad Juárez, Chihuahua.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A EJECUTAR:

"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS EN LA UMF 48 DE CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA".

PLAZO DE EJECUCIÓN: **150 días naturales.**

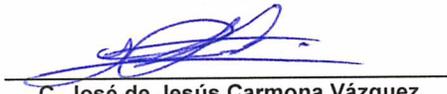
FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	NÚMERO DE OBRA
31 de Diciembre de 2021	29 de Mayo de 2022	21080003

CONCEPTO: Creación de un Centro de Mezclas en Cd. Juárez, Chihuahua.	OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN NÚMERO 099001/6B3000/6B30/OP21/155/2124, de fecha 3 de noviembre de 2021. Acuerdos: ACDO.AS3.HCT. 250821/209.P.DF, de fecha 25 de agosto de 2021. ACDO.AS3.HCT.280916/255.P.DF de fecha 28 de septiembre de 2016.
--	---

IMPORTE DEL CONTRATO: \$21,862,494.54 (Veintiún millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 54/100 M.N.), más I.V.A.	ASIGNACIÓN INICIAL: \$9,049.20 (Nueve mil cuarenta y nueve pesos 20/100 M.N.), más I.V.A.
--	---

ANTICIPOS:

PRIMER EJERCICIO	PORCENTAJE DE LA ASIGNACIÓN INICIAL	N/A	IMPORTE: N/A	APLICACIÓN: N/A
SEGUNDO EJERCICIO	PORCENTAJE DE LA ASIGNACIÓN SUBSECUENTE SUJETO A DISPONIBILIDAD	N/A	IMPORTE: N/A	APLICACIÓN: N/A
PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO DE EN ESTIMACIONES			IMPORTE DE LAS GARANTIAS	
N/A			Fianza Cumplimiento: \$904.92 M.N. más IVA	

Otorga Compromiso Por el Área Responsable de la Contratación	Acepta Compromiso Por el Contratista
 C. Jesús Acosta Rodríguez Encargado del Despacho de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria	 C. José de Jesús Carmona Vázquez Apoderado Legal

FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO: **Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables en la materia.**

OBSERVACIONES:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración

Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión

Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21080003-4-43935

N° de Compromiso 4-43935

Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, a través de los numerales Primero, inciso c) y Noveno del Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.111213/361.P.DAED, de fecha 11 de diciembre de 2013, el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social aprobó la modificación a la estructura básica de "El Instituto", cambiando la denominación a la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, a Dirección de Administración, a partir del 1 de enero de 2014, con relación al numeral 8.1.7, párrafo veintiséis del Acuerdo emitido por el H. Consejo Técnico número ACDO.SA2.HCT.250718/195.P.DA y su Anexo Único denominado Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2018.

I.4. El C. Jesús Acosta Rodríguez, Encargado del Despacho de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria y el **C. Juan Manuel Tavera Tejeda**, Titular de la División de Concursos y Contratos de "El Instituto", intervienen como representantes del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato plurianual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.5. La C. María de Lourdes Segundo Julio, Titular de la División de Construcción de "El Instituto", interviene como representante del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, en la celebración del presente contrato plurianual, en términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.6. El inmueble ubicado en Av. Manuel J. Clouthier No. 8713, Colonia Infonavit, Ángel Trías, Código Postal 32668, Ciudad Juárez, Chihuahua, donde se ejecutarán los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, es propiedad de "El Instituto", lo cual se acredita mediante documento consistente en escritura pública número UNO, Volumen I, de fecha 22 de septiembre de 1986, del contrato de compraventa, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Víctor González Bernal, Notario Público número Diecinueve y del Patrimonio Inmueble Federal, en Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, con el folio número 68, del Libro 1565, el 23 de junio de 1987.

I.7. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con la autorización del presupuesto correspondiente, tal y como se desprende de los acuerdos números ACDO.AS3.HCT.250821/209.P.DF, de fecha 25 de agosto de 2021, ACDO.AS3.HCT.280916/255.P.DF, de fecha 28 de septiembre de 2016, emitidos por el H. Consejo Técnico, en el que se aprueba el Programa de Inversión Física de "El Instituto", difundidos por la Dirección de Finanzas a través del Oficio de Liberación de Inversión para Obra Pública número 099001/6B3000/6B30/OP21/155/2124, de fecha 3 de noviembre de 2021.

Escuela Superior de Administración y Finanzas
Unidad de Asesoría Consultiva y Coordinación de Ejecución y Control

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación de los gastos, de acuerdo con el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se garantiza el cumplimiento de los requisitos económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos de licitación y contratación.

GOBIERNO DE MEXICO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona que suscribe, en su calidad de Titular de la División de Asesoría Consultiva y Coordinación de Ejecución y Control, de la Unidad de Asesoría Consultiva y Coordinación de Ejecución y Control, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Coordinación de Infraestructura y Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, del Instituto Mexicano del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21080003-4-43935

N° de Compromiso 4-43935

I.8. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por **Licitación Pública Nacional Número LO-050GYR119-E57-2021**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 27, fracción I, 28, 30, fracción I, 31 y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.9. La Residencia se ubicará en el sitio de ejecución de los trabajos, con antelación al inicio de éstos y ha sido designado el **C. Guillermo Pablo López García**, con Título de **Licenciatura en Ingeniería Civil** y cédula profesional número **5405629**, por oficio del Encargado del Despacho de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, como el servidor público que fungirá como Residente de Obra y como representante de **"El Instituto"** ante **"El Contratista"**.

I.10. Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en Calle Durango número 291, Primer Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. "El Contratista", declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas según consta en el testimonio que contiene la escritura pública número **15,050, Volumen 270**, de fecha **05 de julio de 1965**, pasada ante la fe del **Licenciado Jorge Sotelo Regil, Titular de la Notaría Pública No. 108, del Distrito Federal** (ahora Ciudad de México), inscrita en el **Registro Público de la Propiedad de Culiacán, Sinaloa, bajo el número 181, del Libro número 100, Segundo Auxiliar del Comercio, con fecha 3 de agosto de 1965**, a través de la cual quedó constituida bajo la denominación originaria de **"CIA. CONCRETO CULIACÁN, S.A. DE C.V."**.

Mediante escritura pública número **2,859, Volumen XII, Tomo III**, de fecha **22 de octubre de 1974**, pasada ante la fe del **Licenciado José Aseff Martínez, Titular de la Notaría Pública número 42**, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, e inscrita ante el **Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo la inscripción número 105, Libro 109, Sección 3ª del Registro de Comercio, de la 2ª. Oficina, bajo el número 13, del Libro 5374, Documentos Generales, de fecha 13 de septiembre de 1975**, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que en la parte que nos interesa se acordó cambiar la denominación de **"COMPAÑÍA CONCRETO CULIACÁN, S.A. DE C.V."** a **"CONCRETOS DE ALTA CALIDAD Y AGREGADOS, S.A. DE C.V."**.

Mediante escritura pública número **67,506, Volumen CCCIII**, de fecha **13 de diciembre de 1999**, pasada ante la fe del **Licenciado Juan Manuel García García, Titular de la Notaría Pública número 129**, asociado con el **Licenciado Manuel García Cirilo, Titular de la Notaría Pública número 62**, ambos con ejercicio en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, actuando en el procoloco de este último, e inscrita ante el **Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterrey, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, bajo el número 9087, Volumen 209-176, Libro No.4 Tercer**

Dirección General de Planeación, Desarrollo y Evaluación de Políticas y Programas
 Unidad de Asesoría Consultiva y Coordinación de Políticas y Programas
 La validación jurídica se prescinde sin perjuicio de la validez de la licitación.
 El resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se garantiza ni se asegura. El presente documento es informativo y no constituye un contrato.
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Presidencia de la Comisión Ejecutiva de Fomento y Desarrollo del Seguro Social, con el fin de garantizar la legalidad de los actos administrativos que se realicen en el marco de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria y de la Coordinación de Políticas y Programas, de la Unidad de Asesoría Consultiva y Coordinación de Políticas y Programas, de la Dirección General de Planeación, Desarrollo y Evaluación de Políticas y Programas. En consecuencia, se registra el presente documento en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
 GOBIERNO DE MEXICO

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21080003-4-43935

N° de Compromiso 4-43935

Auxiliar- Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, de fecha 15 de diciembre de 1999, a través de la cual se formalizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que contiene en la parte que interesa, el cambio de denominación de la sociedad “Concretos de Alta Calidad y Agregados, S.A. de C.V.” a “Cemex Concretos, S.A. de C.V.”

Mediante escritura pública número **74,727, Libro No.66, de fecha 18 de abril de 2002**, pasada ante la fe del **Licenciado Juan Manuel García García, Notario Público número 129, asociado con el Licenciado Manuel García Cirilo, Notario Público No.62**, actuando en el protocolo de este último, con ejercicio en el Primer Distrito del Municipio San Pedro Garza García, Nuevo León, e inscrita ante el **Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, bajo el registro número 3709, volumen 3, Libro Primero, de fecha 24 de abril de 2002**, a través de la cual se realizó la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que en la parte que interesa contiene la Reforma a la Cláusula Tercera de los Estatutos Sociales referente al objeto social de la sociedad.

II.2. Acredita la personalidad de su Apoderado Legal, para la firma de este contrato, mediante el testimonio de la escritura pública número 24,787, Libro 836, de fecha 11 de diciembre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Gerardo Martínez González, Titular de la Notaría Pública número 75, con ejercicio en el Primer Distrito, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, e inscrita ante el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el NCI 202000239803, de fecha 14 de diciembre de 2020, declarando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que tiene conferidas no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades en las siguientes: la explotación de las diversas ramas de la ingeniería en todos sus aspectos de investigación pura y aplicada, así como de proyectos y construcción de obras; explotación por cuenta propia o ajena de yacimientos de grava, arena y otros agregados; construir, planear, diseñar, decorar, administrar y operar en cualquier forma toda clase de edificios, casas y apartamentos, por su propia cuenta o de terceros, en general, celebrar o ejecutar toda clase de actos, operaciones y contratos civiles, mercantiles o de cualquier índole, que sean conducentes, accesorios, necesarios o convenientes para la eficaz consecución de su objeto social, por lo que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.

II.4. Cuenta con los registros siguientes:

Registro Federal de Contribuyentes: **CCO7409189M1.**

Registro Patronal IMSS: [REDACTED]

Registro INFONAVIT: [REDACTED]

II.5. Entregó el “acuse de recepción” con el que comprueba haber realizado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la solicitud de “Opinión del cumplimiento

Se eliminan los datos referentes al Registro Patronal del IMSS y el Registro INFONAVIT, por tratarse de datos concernientes a una persona moral, cuya divulgación vulneraría la esfera jurídica de la misma, susceptibles de clasificarse como confidenciales, de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 113 Fracción, I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dirección Jurídica
Unidad de Asesoría Consultiva y
Coordinación de Legislación y Consulta

Los modificaciones, peticiones, se definen sin perjuicio de la legitimación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de la autorización de la Comisión de Asesoría Jurídica y de Asesoría Económica y las demás circunstancias que determinación procedente en su caso requiera, tenera y/o conmutante.

GOBIERNO DE MEXICO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados en la primera titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Organización y Funciones del Poder Judicial de la Federación, de la Coordinación de Asesoría Jurídica y de Asesoría Económica, de la Comisión de Asesoría Jurídica y de Asesoría Económica y Comités, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Asesoría Económica, en su caso, en el momento de su elaboración. En consecuencia, el registro bajo el número DD02030092/2020.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21080003-4-43935

N° de Compromiso 4-43935

de las obligaciones fiscales”, en los términos que establece el numeral 2.1.39., de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2021.

II.6. Durante la vigencia del presente contrato, queda obligado a entregar a “El Instituto” junto con cada estimación mensual, la **Opinión del cumplimiento de las Obligaciones en materia de Seguridad Social** vigente y positiva, conforme al acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico de “El Instituto”, en Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Febrero de 2015, y sus modificaciones de fechas 3 de Abril de 2015 y 30 de marzo de 2020, la cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7. Durante la vigencia del presente contrato, queda obligado a entregar a “El Instituto” la Constancia de Situación Fiscal emitida por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** sin adeudo o con garantía, conforme al ACUERDO dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en Sesión Ordinaria número 790, celebrada el 25 de enero de 2017 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Junio de 2017, la cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8. Acepta las obligaciones pactadas en la cláusula Décima Tercera, punto 3 del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 B, último párrafo de la Ley del Seguro Social, por lo que solicita a “El Instituto” se le descuenta de las estimaciones que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, como pago de los adeudos por concepto de cuotas obrero patronales, que en su caso tuviera con “El Instituto”.

II.9. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, la convocatoria, sus anexos, la documentación técnica con la que elaboró su proposición y demás disposiciones legales y administrativas vigentes, en el lugar en que se realizará la ejecución de los trabajos.

II.10. Ha designado al C. [REDACTED] como Superintendente de Construcción, con facultades para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con la ejecución de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, aún los de carácter personal, así como tomar las decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

Asimismo, manifiesta que la persona designada como Superintendente de Construcción, cuenta con título de [REDACTED] y cédula profesional número [REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

II.11. Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en la **Avenida San Antonio, Número 461, Colonia Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01180, en la Ciudad de México**, por lo que, por ningún motivo señalará

Se elimina la información correspondiente al nombre, título y número de cédula profesional del Superintendente, por tratarse de datos de un tercero, persona física identificada o identificable, datos susceptibles de clasificarse como confidencial, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dirección Jurídica
Unidad de Asesoría Consultiva y
Coordinación de Litigación y Conciliación

La redacción jurídica en este documento es el resultado de un proceso de investigación, análisis y verificación de los hechos, circunstancias, antecedentes y demás circunstancias que determinaron los procedimientos, términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación de las partes correspondientes, ni se garantiza la exactitud de la información contenida en el presente documento, ni se garantiza la vigencia de la información contenida en el presente documento, ni se garantiza la exactitud de la información contenida en el presente documento, ni se garantiza la exactitud de la información contenida en el presente documento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Unidad de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Seguro Social, y en el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el sentido de que el presente documento es un instrumento de carácter interno de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria y Conciliación, de la Unidad de Asesoría Consultiva y Coordinación de Litigación y Conciliación, de la Dirección Jurídica, y no tiene efectos de carácter externo, ni se garantiza la exactitud de la información contenida en el presente documento, ni se garantiza la vigencia de la información contenida en el presente documento, ni se garantiza la exactitud de la información contenida en el presente documento, ni se garantiza la exactitud de la información contenida en el presente documento.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21080003-4-43935

N° de Compromiso 4-43935

para tales efectos, el domicilio en el cual se llevarán a cabo los trabajos materia de este contrato. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo por escrito a "El Instituto", en el domicilio señalado en la Declaración I.10., del presente instrumento jurídico, de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que se derive o requiera con motivo del presente instrumento legal, serán realizados en dicho domicilio y surtirán plenamente sus efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Expuesto lo anterior, "Las Partes" sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. "El Instituto" encomienda a "El Contratista" la ejecución de los trabajos relativos a la "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS EN LA UMF 48 DE CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA", y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación, con estricta sujeción a la información contenida en el presente contrato.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS. "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos relativos a la "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS EN LA UMF 48 DE CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA", ubicado en Av. Manuel J. Clouthier No. 8713, Colonia Infonavit, Ángel Trías, Código Postal 32668, Ciudad Juárez, Chihuahua, de acuerdo con el contenido de los siguientes:

Anexos:

1. Proyecto Ejecutivo.
2. Especificaciones Generales de Construcción, Guías Técnicas.
3. Catálogo de conceptos conteniendo descripción, unidad de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra, e importes por partida, sub-partida, concepto y del total de la proposición.
4. Esquema estructural de la organización (organigrama) de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos.
5. Descripción de la planeación integral propuesta para la ejecución de los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos.
6. Relación de maquinaria y equipo de construcción que utilizará en la ejecución de la obra.

Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Dirección de Administración
Instituto Mexicano del Seguro Social

GOBIERNO DE MEXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21080003-4-43935

N° de Compromiso 4-43935

“Las Partes” convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que “El Contratista” lo suscriba, y finalizará hasta la fecha en que se firme por “Las Partes” el acta de extinción de derechos y obligaciones, o bien cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del documento en que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que “Las Partes” deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el presente contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. “El Instituto” se obliga a poner a disposición de “El Contratista” el inmueble en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, oportunamente a la fecha de inicio de los mismos, prevista en la Cláusula que antecede. La entrega de inmueble por parte de “El Instituto” deberá constar por escrito.

El incumplimiento de “El Instituto” sobre la fecha de entrega del inmueble prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, lo que se formalizará mediante el convenio modificatorio correspondiente.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos, desde el momento en que el inmueble se ponga a disposición de “El Contratista”, serán responsabilidad de éste.

SEXTA.- ANTICIPO, PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIÓN. Para el presente contrato “El Instituto” no otorgará anticipo alguno a “El Contratista”.

SÉPTIMA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO. “Las Partes” convienen que los trabajos objeto de este contrato serán pagados mediante la formulación de las estimaciones mensuales por unidad de concepto de trabajo terminado, de acuerdo al programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, mismas que serán presentadas por “El Contratista” a la Residencia de “El Instituto” dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte, siendo éste, el último día hábil de cada mes.

En el supuesto de que “El Contratista” no presente las estimaciones dentro de los 6 (seis) días naturales a que se alude en el párrafo anterior, las estimaciones correspondientes se entenderán que se presentan en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de “El Contratista”.

“El Instituto”, por conducto del Residente designado, revisará y autorizará las estimaciones elaboradas por “El Contratista”, en un plazo no mayor a 15 días naturales siguientes a la fecha de su presentación.

Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Dirección de Administración
Instituto Mexicano del Seguro Social

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la responsabilidad que, en materia de infraestructura, corresponde al Estado Mexicano, en virtud de la investigación de mercado correspondiente, ni se garantiza el cumplimiento de los términos económicos y las demás circunstancias que determinan el presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Presidencia de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 10 del Reglamento del Seguro Social, con el consentimiento de la Comisión de Planeación y Coordinación Económica y Social, de la Coordinación de Legislación y Consulta de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Área de Asesoría Jurídica. En consecuencia, se registra en el Sistema de Registro de Instrumentos Públicos.



[Handwritten signatures in blue ink]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21080003-4-43935

N° de Compromiso 4-43935

solicitud, estudios y documentación que la soporten, si es a la baja, será **“El Instituto”** quien lo determine, dentro del mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique.

Trascurrido el plazo estipulado en el párrafo anterior, **“El Contratista”** perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos y **“El Instituto”** de realizarlo a la baja.

“El Instituto” dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a que **“El Contratista”** promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir el oficio de resolución que proceda, en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Para tal efecto, **“El Instituto”** al recibir la solicitud de ajuste de costos revisará el estudio y la documentación soporte que integra la solicitud, en caso de que se detecten deficiencias o identifique que esté incompleto, apercibirá por escrito a **“El Contratista”**, para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de que le sea requerido, subsane el error o la información solicitada. Si transcurrido dicho plazo no diere repuesta al apercibimiento o no atiendiere correctamente, se tendrá por no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, no siendo necesaria la formalización de convenio alguno.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos objeto de este contrato.

Los precios unitarios originales del presente contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato, el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste, de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que **“El Contratista”** haya considerado en su proposición.

NOVENA.- BITÁCORA. **“Las Partes”** aceptan el uso obligatorio de la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (**BESOP**), su elaboración, control y seguimiento será por medios remotos de comunicación electrónica, y constituye el medio de comunicación oficial entre **“Las Partes”**, en ésta se registrarán los asuntos o eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, quedando el resguardo de la información a cargo de la Secretaría de la Función Pública.

El Residente de **“El Instituto”** y el Superintendente de **“El Contratista”** para el acceso a la **BESOP** deberán contar con la Firma Electrónica Avanzada, además de las claves de usuarios y contraseñas respectivas que les otorgue **“El Instituto”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21080003-4-43935

N° de Compromiso 4-43935

La apertura de la **BESOP** se hará de manera previa al inicio de la obra que ampara el contrato por el Residente, con la participación del Superintendente de **"El Contratista"** y, en su caso, del supervisor, al realizarla deberá asentar una nota de apertura o especial e inmediatamente después una validación, relacionando como mínimo: la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al Residente y en su caso al supervisor, así como al superintendente de **"El Contratista"**, quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros.

Para el uso de la **BESOP**, **"Las Partes"** están de acuerdo en cumplir con lo dispuesto por el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la **BESOP** se registrarán los eventos siguientes, como mínimo:

Al Residente de **"El Instituto"** corresponderá registrar:

1. La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos.
2. La autorización de estimaciones.
3. La aprobación de ajuste de costos.
4. La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales.
5. La autorización de convenios modificatorios.
6. La terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato.
7. La sustitución del superintendente, del anterior residente y de la supervisión, en su caso.
8. Las suspensiones de trabajos.
9. Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos.
10. Los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el programa de ejecución convenido.
11. La terminación de los trabajos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21080003-4-43935

N° de Compromiso 4-43935

15. Las obligaciones que adquieran con las personas que subcontraten para la realización de los trabajos objeto de este contrato, por lo cual, los subcontratistas no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de **“El Instituto”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- PERMISOS. “El Contratista”, para la correcta ejecución de la obra se obliga a tramitar ante las autoridades competentes, los permisos de banco de tiro y el traslado de escombro, los cuales serán por cuenta y a cargo de **“El Contratista”**.

DÉCIMA TERCERA. CONTRIBUCIONES. “Las Partes” convienen que **“El Contratista”**:

1. **“El Contratista”** se obliga a pagar todos los impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos o cualquier otro cargo, que se origine con motivo de la celebración del presente contrato, con excepción del Impuesto al Valor Agregado que le será trasladado por **“El Instituto”**, en términos de las disposiciones legales aplicables.

2. **“El Contratista”** acepta que **“El Instituto”** le retenga el equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que se autoricen para pago, por concepto de derechos por el servicio vigilancia, inspección y control a cargo de la Secretaría de la Función Pública, previstos en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

3. **“El Contratista”** podrá solicitar por escrito y previo al cobro de cualquier estimación a **“El Instituto”**, a través de las Áreas Responsables de Recaudación y Finanzas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, que en caso de que se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **“El Instituto”**, durante la vigencia del presente contrato, le sean aplicados como descuento en las estimaciones que les corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

4. **“El Contratista”** acepta que junto al cobro de cualquier estimación queda obligado a entregar a **“El Instituto”** la **“Opinión del cumplimiento de las Obligaciones en materia de Seguridad Social”**, establecida en la declaración II.6. de **“El Contratista”**, vigente y positiva.

5.- **“El Contratista”** acepta que junto al cobro de cualquier estimación queda obligado a entregar a **“El Instituto”**, la **“Constancia de Situación Fiscal”** emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, establecida en la declaración II.7. de **“El Contratista”**, sin adeudo o con garantía.

DÉCIMA CUARTA.- FORMA, TÉRMINOS Y PORCENTAJE DE LAS GARANTÍAS.
“El Contratista” se obliga a constituir la garantía correspondiente a favor de **“El Instituto”**, en la forma y términos siguientes:

1.- **De cumplimiento.-** Mediante póliza de fianza a favor de **“El Instituto”**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21080003-4-43935

N° de Compromiso 4-43935

por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del precio estipulado en el segundo párrafo de la Cláusula Tercera, para el ejercicio presupuestario de 2021, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida por Institución Afianzadora legalmente autorizada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Al realizarse los trabajos en más de un ejercicio presupuestario, la póliza de fianza de cumplimiento del primer ejercicio, deberá sustituirse por **“El Contratista”**, en el o en los siguientes ejercicios, por otra u otras equivalentes al 10% (diez por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, del importe de los trabajos faltantes por ejecutar conforme al programa convenido, actualizando los importes, en su caso, de acuerdo a los ajustes de costos autorizados y las modificaciones al presente contrato, la que deberá entregar dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique por escrito el monto de la inversión autorizada, para el ejercicio de que se trate.

La póliza de fianza de cumplimiento será liberada por **“El Instituto”** para su cancelación una vez que **“El Contratista”** entregue la garantía de los defectos, de los vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad.

2. De los defectos, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad. Al concluir los trabajos, **“El Contratista”** deberá constituir garantía, por un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Física de los Trabajos, para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la que entregará previo a la entrega física de los trabajos, recibiendo a cambio la constancia de recepción correspondiente; dicha garantía podrá constituirla en cualquiera de las formas siguientes:

- ✓ Póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada para tal efecto, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el equivalente al 10% (diez por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, del monto total ejercido de los trabajos.
- ✓ Presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, del monto total ejercido de los trabajos, o bien;
- ✓ Aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, del mismo monto, en un fideicomiso especialmente constituido para ello, los cuales deberán invertirse en instrumentos de renta fija.

Transcurridos los doce meses referidos se cancelará la fianza otorgada por **“El Contratista”**, bajo las siguientes condiciones:

1. Si se constituye mediante aportación líquida de recursos en un fideicomiso, **“El Contratista”** podrá retirar su aportación, además de los rendimientos obtenidos, para lo cual **“El Instituto”** instruirá por escrito lo procedente a la institución fiduciaria.

Dirección general de
Unidad de Asesoría Consultiva y
Coordinación de Legislación y Consulta

La información contenida en este documento es confidencial y está sujeta a las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta información. Queda prohibida su difusión a terceros sin el consentimiento escrito de la Unidad de Asesoría Consultiva y Coordinación de Legislación y Consulta. En consecuencia, se registra bajo el número 02002120702/004.



Las áreas de Asesoría Consultiva y Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y Coordinación de Legislación y Consulta, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el consentimiento de la Comisión de Asesoría y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y Coordinación de Legislación y Consulta, se registra bajo el número 02002120702/004.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21080003-4-43935

N° de Compromiso 4-43935

La cuantificación de las retenciones será el resultado de multiplicar al importe de los trabajos no ejecutados en la fecha de corte para el pago de estimaciones, conforme al programa convenido, el porcentaje pactado como retención.

“**El Contratista**”, podrá recuperar en las siguientes estimaciones el importe que se le haya aplicado como retención, sólo si regulariza los tiempos de atraso conforme al programa de ejecución convenido vigente.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactados y trabajos pendientes de ejecutar por parte de “**El Contratista**”, éstas seguirán en poder de “**El Instituto**”. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que se hayan aplicado.

Una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, de resultar saldo a favor de “**El Contratista**” por concepto de retenciones, “**El Instituto**” procederá a su devolución, sin que por este concepto se genere gasto financiero alguno.

“**El Instituto**” aplicará a “**El Contratista**” como pena convencional y sanción definitiva por atraso en la terminación de los trabajos, descuentos en las estimaciones del **5 (cinco) al millar**, por cada día de atraso.

Los días de atraso se contabilizarán a partir del día siguiente de la fecha de término pactada contractualmente y así, hasta la fecha en la que se concluya la obra objeto del presente contrato, considerando la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el mismo.

La penalización definitiva se calculará aplicando al importe de los trabajos ejecutados con atraso, el producto que resulte de multiplicar los días transcurridos de la obra ejecutada con atraso por el **5 (cinco) al millar** por día de atraso, considerando la fecha de corte para el pago de las estimaciones.

“**Las Partes**” se obligan a aplicar la cantidad determinada por concepto de penas convencionales y sanción definitiva contra el importe de las retenciones económicas que se hayan realizado durante la vigencia del plazo contractual y de existir saldo por aplicar, éste se aplicará como descuento en la estimación que se genere por los trabajos ejecutados con atraso, durante el periodo de espera para la conclusión de los trabajos, considerando la fecha de corte para el pago de las estimaciones.

Para cumplir con lo estipulado, “**Las Partes**” se sujetan a la aplicación de la fórmula siguiente:

PED= Penalización Económica definitiva de donde:

PED= DITNE*TM*DAPC

DAPC= Días de Atraso

DITNE= Diferencia entre ITNE e ITEA.

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

La validación jurídica de este contrato se efectúa sin perjuicio de la legalidad de los términos y condiciones que se encuentran en el presente contrato, el cual se encuentra en el expediente de la investigación de mercado correspondiente, ni se garantiza el cumplimiento de las obligaciones económicas y las demás circunstancias que determinan procedimientos de licitación y de adjudicación de contratos.

GOBIERNO DE MEXICO
Los aspectos jurídicos del presente documento serán válidos en el territorio de la Federación Mexicana del Seguro Social, con excepción de los estados de Baja California Sur, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán. En consecuencia, se registra el presente documento en el Registro Público del Estado de México.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21080003-4-43935

N° de Compromiso 4-43935

ITNE= Importe de los Trabajos no ejecutados dentro del periodo contractual.

ITEA= Importe de los trabajos ejecutados con Atraso.

TM= Tanto al Millar por Día de Atraso.

Las penas convencionales se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales por **"El Instituto"**, éstas se harán del conocimiento de **"El Contratista"** mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica o pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso.

Las penas convencionales establecidas en esta Cláusula, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

No se aplicarán las penas convencionales en el periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor, durante la ejecución de trabajos.

Lo descrito en esta Cláusula será sin perjuicio de que **"El Instituto"** opte por la rescisión administrativa del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS. **"El Instituto"** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos objeto de este contrato por causas debidamente justificadas, sin que ello implique la terminación definitiva del presente instrumento jurídico, por lo que continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan concluido las causas que dieron origen a dicha suspensión, en su caso, la temporalidad de ésta no podrá ser indefinida.

Para efectos de lo anterior, **"El Instituto"** mediante oficio firmado por el servidor público facultado para autorizar la suspensión, notificará a **"El Contratista"** de la suspensión total o parcial, señalando las causas que la motiven, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo.

"El Instituto" procederá a levantar un Acta Circunstanciada de Suspensión, la que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipo de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de **"El Contratista"**.

La suspensión prorrogará la fecha de terminación de los trabajos en igual proporción al periodo que comprenda dicha suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, sujetándose a lo siguiente:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21080003-4-43935

N° de Compromiso 4-43935

pactadas en el presente contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos **“El Instituto”**, contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para realizar la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, la que contendrá como mínimo los requisitos que establece el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si durante la verificación de los trabajos entregados, **“El Instituto”** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a **“El Contratista”** su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el presente contrato, “por conducto del Residente, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, pudiendo conceder a **“El Contratista”** una prórroga por el periodo que acuerde con **“El Instituto”**, para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Si transcurrido el plazo **“El Contratista”** no ha reparado los trabajos, **“El Instituto”** procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin perjuicio de poder optar por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente, no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

VIGÉSIMA.- SUBCONTRATACIÓN. **“Las Partes”** convienen que en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato **“El Instituto”**, autoriza la subcontratación de pruebas de laboratorio, por lo que **“El Contratista”** se obliga a realizarlos con laboratorios acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), lo que será verificado por la Residencia de Obra de **“El Instituto”**; fabricación e instalación de elementos prefabricados de concreto armado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. **“El Contratista”** se obliga a no transferir por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo solicitar por escrito el consentimiento a **“El Instituto”**, a través de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, cuando menos con 15 días naturales a su vencimiento, la que resolverá lo procedente en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la presentación de la solicitud.

La solicitud referida de **“El Contratista”** y, en su caso, su aprobación se enviará al Área de Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15, primer piso, esquina con General Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, para su pago.

En la solicitud **“El Contratista”** deberá proporcionar la información de la persona a favor de quien pretende transferir sus derechos de cobro, presentando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, facturar los trabajos que se estimen, y

Dirección Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Las acciones y medidas del presente contrato, se rigen por el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en sus disposiciones aplicables, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en sus disposiciones aplicables, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en sus disposiciones aplicables.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21080003-4-43935

N° de Compromiso 4-43935

demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"El Contratista"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"El Instituto"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave a **"El Instituto"**; se determine la nulidad de actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula Décima Sexta del presente contrato, en este último caso, **"El Instituto"** se obliga a dar aviso por escrito a **"El Contratista"**, con 15 (quince) días naturales de anticipación.

Comunicada la terminación anticipada del presente contrato por **"El Instituto"**, éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, debiendo realizarse las anotaciones correspondientes en la Bitácora y levantando un acta circunstanciada en términos de lo señalado en el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ante la presencia de fedatario público.

En este supuesto, **"El Instituto"** se obliga a pagar los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables señalados en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que en favor de **"El Contratista"** procedan, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- FINIQUITO. **"El Instituto"** se obliga a notificar a **"El Contratista"**, a través de su Representante Legal o su Superintendente, en la fecha de recepción de la entrega física de los trabajos, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito correspondiente, la cual deberá quedar comprendida dentro de un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días naturales a partir del acto formal de recepción física de los trabajos, en el que se harán constar los créditos que resulten a favor y en contra de **"Las Partes"**, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

"El Instituto" se obliga a exponer en el finiquito las razones de la aplicación de las penas convencionales a que, en su caso, se hubiere hecho acreedor **"El Contratista"**, por trabajos no ejecutados conforme a los programas convenidos.

Dirección Pública
Unidad de Asuntos Constitucionales y
Coordinación de Legislación y Consulta

Los expedientes jurídicos, en efecto, no se archivan sobre la justificación, presentaciones, términos y conclusiones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se archivan en el expediente de la contratación, sino que se archivan en el área requerida, teniendo ya en cuenta que determinaron procedimientos

Los expedientes jurídicos del presente contrato fueron validados por la Unidad de Asuntos Constitucionales y Coordinación de Legislación y Consulta, de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Coordinación de Infraestructura y Cartera de Inversión, de la Unidad de Asuntos Constitucionales y Coordinación de Legislación y Consulta, de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21080003-4-43935

N° de Compromiso 4-43935

“**El Instituto**” hará constar por escrito el finiquito, en términos de lo señalado en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, anexando el Acta Entrega de Recepción Física de los Trabajos.

En caso de que exista desacuerdo en el resultado del finiquito, o bien, “**El Contratista**” no acuda para su elaboración dentro del plazo señalado, “**El Instituto**” procederá a elaborar el finiquito, debiendo comunicar su resultado a “**El Contratista**” dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

“**El Contratista**” tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado el finiquito por su parte.

Una vez elaborado y aceptado el finiquito por “**Las Partes**”, “**El Instituto**” procederá a cubrir los saldos que, en su caso, sean a favor de “**El Contratista**”, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a su autorización por la Residencia.

Si del finiquito resultara saldo a favor de “**El Instituto**”, “**El Contratista**” acepta que dicho saldo sea deducido de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, se solicitará su reintegro conforme a lo previsto por el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en el supuesto de no obtenerse el reintegro, “**El Instituto**” podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Una vez elaborado el finiquito y hechos efectivos los saldos pendientes entre “**Las Partes**”, “**El Instituto**” procederá a levantar de forma simultánea el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones entre “**Las Partes**”, la cual deberá contener los requisitos mínimos a que alude al artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. “**Las Partes**” convienen que “**El Instituto**”, de conformidad a lo establecido por el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, podrá llevar a cabo la rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial de los tribunales competentes, si “**El Contratista**” incurre en cualquiera de las siguientes causales de rescisión:

1. Si “**El Contratista**”, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del presente contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento;
2. Interrumpir injustificadamente los trabajos o se niegue a reparar, o reponer alguna parte de ellos que hubiere sido detectada como defectuosa por “**El Instituto**”;

Dirección Jurídica
Unidad de Asesoría Consultiva y
Coordinación de Legitimación y Consulta

Las solicitudes, peticiones, y hechos que se refieren en el presente, sobre el finiquito, el resultado de la investigación de meritos correspondiente, ni se encuentran sujetos a la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, ni a los procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni a los estatutos y reglamentos de la Institución, ni a las disposiciones administrativas, económicas y las demás circunstancias que determinan procedimientos en las áreas requeridas, tenencia y cumplimiento.

Las solicitudes, peticiones, y hechos que se refieren en el presente, sobre el resultado de la investigación de meritos correspondiente, ni se encuentran sujetos a la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, ni a los procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni a los estatutos y reglamentos de la Institución, ni a las disposiciones administrativas, económicas y las demás circunstancias que determinan procedimientos en las áreas requeridas, tenencia y cumplimiento.



GOBIERNO DE MEXICO



Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom right of the page.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21080003-4-43935

N° de Compromiso 4-43935

3. No ejecute los trabajos de conformidad con lo dispuesto en este contrato y en los anexos que lo integran, o que sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por el Residente o, en su caso, por el supervisor;
4. No dé cumplimiento a los programas referidos en la Cláusula Segunda de este Contrato y sus anexos, por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de **"El Instituto"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado;
5. En caso de que sea declarado o sujeto a concurso mercantil, en términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o figura análoga;
6. Subcontrate partes de los trabajos objeto del presente contrato, sin obtener la autorización previa por escrito de **"El Instituto"**;
7. Transfiera los derechos de cobro derivados de este instrumento jurídico, sin contar con autorización previa y por escrito de **"El Instituto"**;
8. No dé a **"El Instituto"** y a las dependencias de gobierno que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
9. En general, por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, las leyes, tratados y demás ordenamientos que sean aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "Las Partes" convienen que en caso de que **"El Contratista"** se encuentre en alguna de las causales indicadas en la Cláusula anterior, el procedimiento de rescisión administrativa se sujetará a lo siguiente:

1. El procedimiento iniciará a partir de que **"El Instituto"** le notifique a **"El Contratista"** por oficio el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos o circunstancias que motivaron su determinación de dar por rescindido el presente contrato, relacionándolo con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, para que en un término de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, **"El Instituto"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Contratista"**;
3. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato por parte de **"El Instituto"**, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"El Contratista"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el numeral 1 (uno) de esta Cláusula.

La determinación de dar por rescindido administrativamente este contrato no podrá ser revocada o modificada por **"El Instituto"**.

Dirección Ejecutiva
 Unidad de Asesoría Consultiva y
 Coordinación de Legislación y Control

La validación jurídica se efectúa en el momento de la firma del presente documento. Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Presidencia Ejecutiva del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se garantiza el cumplimiento de las obligaciones económicas y las demás circunstancias que determinaron procedentes las acciones requeridas, ténicas y/o contractuales. En consecuencia, se registra el presente documento en el Registro Público de Instrumentos de Crédito y Pagaré, con el número de inscripción 107020004.

GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21080003-4-43935

N° de Compromiso 4-43935

En el caso de que en el procedimiento de rescisión se determine no rescindir este contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente a **“El Contratista”**.

Una vez notificado el inicio del procedimiento de rescisión, **“El Instituto”** se abstendrá, como medida precautoria, de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de la determinación de la resolución de rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme el programa de ejecución vigente, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 162 y 163 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso **“El Instituto”** le haya entregado a **“El Contratista”**, así como considerar en su integración la recepción de los trabajos que haya realizado **“El Contratista”** hasta la rescisión del presente contrato, así como los equipos, materiales que se hubieran instalado en la obra o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de los trabajos pendientes de realizar, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 161 de su Reglamento.

El sobrecosto que se determine al elaborar el finiquito, será independiente de las garantías, penas convencionales y demás cargos que deban considerarse en la rescisión administrativa de este contrato.

“El Instituto” podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de su aplicación.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión, **“El Instituto”** procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso procederá a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de **“El Contratista”**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, la que se levantará ante la presencia de fedatario público y deberá elaborarse en términos del artículo 159 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con el registro del acta circunstanciada en la Bitácora se suspenderá toda anotación en la misma, hasta en tanto se emita la resolución de rescisión que proceda.

“El Contratista”, se obliga a devolver a **“El Instituto”**, en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Dirección única
de la
Unidad de Asuntos Constitucionales y
Contratación del Legislativo y Judicial

La validación jurídica se efectúa en el momento de la expedición de la resolución, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se garantiza el cumplimiento de los términos económicos y las demás circunstancias que determinaran precedentes las áreas requeridas, licencia y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Coordinación de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, de la Unidad de Asuntos Constitucionales y de Contratación del Legislativo y Judicial, de la Dirección de Asuntos Jurídicos.





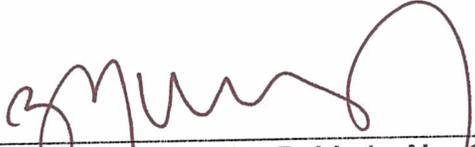
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21080003-4-43935

N° de Compromiso 4-43935

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 6 (seis) tantos, en la Ciudad de México, el **30 de diciembre de 2021**.

Por "El Instituto"	
<p>De conformidad con lo dispuesto por el artículo 268, fracción III, y 277 F, párrafo cuarto, de la Ley del Seguro Social, y 66, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p> C. Zoé Alejandro Robledo Aburto Director General.</p>	<p>Validó, de conformidad con lo previsto en el artículo 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p> C. Antonio Pérez Fonticoba Director Jurídico.</p>
<p>De conformidad con lo establecido en los artículos 8, párrafo primero, 69, fracciones I, II y III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en lo señalado en numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p>Administrador del Contrato</p> <p> C. Borsalino González Andrade Titular de la Dirección de Administración.</p>	<p></p> <p></p> <p></p>

Unidad de Asesoría Consultoría y Coordinación de Legislación y Consulta

La presente se emite en virtud de la facultad conferida al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en lo señalado en el numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número de expediente 043935/2021/04.



Los anexos del contrato correspondientes al presente procedimiento, atendiendo a su volumen y peso digital no se subieron al repositorio, sin embargo, se encuentran disponibles en la oficina de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación, de la División de Concursos y Contratos, adscrita de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en Calle Durango Número 291, Segundo Piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 en la Ciudad de México, o bien a través del Sistema de Solicitudes de Información.